

2016-10-0180

Lima, 08 de febrero de 2016.

Señor:
HECTOR GONZALES RAMOS
higar24@hotmail.com

Asunto: Respuesta de reclamo

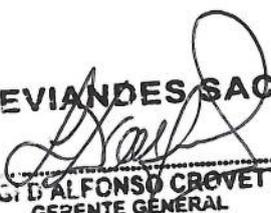
Anexo: Resolución N° 001, Expediente 006-2016.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo formulado el 01 de febrero de 2016 en la Unidad de Peaje de Casaracra.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC

LUIS ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL

Expediente N° 0006 -2016

Usuario: **HECTOR GONZALES RAMOS**
Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES
Materia: Reclamo relacionado con el estado de la vía

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 05 de febrero de 2016.

VISTO:

El reclamo del usuario **HECTOR GONZALES RAMOS** presentado con fecha del 01 de febrero de 2016 en la Unidad de Peaje Casaracra.

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de setiembre de 2010, mediante Contrato de Concesión, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorga a DEVIANDES en concesión el Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV. Cerro de Pasco.

Que, la Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que la Cláusula 9.1 del Contrato de Concesión dispone que el cobro del peaje se efectuará a través de las Unidades de Peaje; y la Cláusula 9.3 que el cobro del peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Sub-Tramos de la Concesión y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje. Dicho recaudo de peaje ingresa a un Fideicomiso de Recaudación regulado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Que, el 20 de febrero de 2014, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2014-OSITRAN se aprueba el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el "REGLAMENTO"), publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 04 de marzo de 2014.



Que, 1 de enero de 2016, el usuario **HECTOR GONZALES RAMOS**, interpuso en el Libro de Reclamos y Sugerencias de la Unidad de Peaje Casaracra, el siguiente reclamo:

"LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES SUBIO EL PEAJE LO CUAL NO ESTOY DE ACUERDO COMO USUARIO, MIENTRAS LA PISTAS DESDE CERRO DE PASCO

HASTA LA OROYA SE ENCUENTRAN EN UN ESTADO PÉSIMO POR LO TANTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBEN ESCUCHAR ESTO SE LLAMA ESTAFA. ADQ177. SE PIDE SOLUCIÓN A ESTE RECLAMO LO MAS ANTES POSIBLE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.”

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario cumple con los requisitos de admisibilidad.

Que, es preciso señalar que nuestro ordenamiento jurídico concibe al peaje como la contraprestación por el uso de una vía pública que deben efectuar los usuarios de la misma, siendo que dicha contraprestación reviste de un determinado valor económico y genera un beneficio que se ve reflejado en la construcción, mantenimiento y desarrollo de las vías públicas, como es el caso del área entregada en concesión a favor de DEVIANDES.

Que, en esa misma línea, el Contrato de Concesión suscrito con el Estado peruano, señala que corresponde a DEVIANDES, en calidad de Concesionario, exigir el pago de la Tarifa a cada Usuario que utilice los Sub Tramos de la Concesión; es decir, que el cobro del peaje se realiza por derecho de paso.

Que, en ese sentido, el solo hecho del uso de la vía concesionada por el usuario genera, de un lado, la obligación de éste de efectuar el pago de la tarifa que corresponda, mientras que del otro, configura el derecho de DEVIANDES de exigir el respectivo pago del peaje.

Que, el reajuste de la tarifa de peaje es una obligación contractual contemplada en la Cláusula 9.5 del Contrato de Concesión y debe realizarse el 10 de enero de cada año.

Que, sin perjuicio de la obligación de pago por parte del Usuario por el uso de la vía concesionada a favor de DEVIANDES, debemos señalar que las Obras de Puesta a Punto se han iniciado en febrero de 2015 y el periodo de ejecución de obras abarca hasta setiembre 2016, los cuales estamos ejecutando de acuerdo al Programa de Ejecución de Obras presentado al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, dentro de dicho programa se encuentra los trabajos en todos los Sub Tramos de la Concesión. Estas obras contemplan la reparación del pavimento a través de trabajos de fresado y colocación de capa nivelante, parchado superficial y profundo.

Que, actualmente, se vienen ejecutando los trabajos de asfaltado desde La Oroya hasta Cerro de Pasco cumpliendo los plazos establecidos en el Programa de Ejecución de Obras presentado al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Por lo expuesto, la Gerencia Técnica de DEVIANDES,



RESUELVE:

Primero: Hacer de conocimiento del usuario que el periodo de ejecución de las obras de puesta a punto comprenden desde febrero de 2015 hasta setiembre de 2016. Los trabajos se desarrollan de conformidad con el Programa de Ejecución de Obras presentado al Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Dentro de dicho programa se encuentra los trabajos de señalización, fresado y colocación de capa nivelante, parchado superficial y profundo en todos los Sub Tramos de la Concesión, dentro de los cuales se encuentra el tramo materia de su reclamo, para lo cual daremos la atención del caso y agradecemos su comprensión y paciencia para el desarrollo del proyecto que beneficiará a todos los usuarios del Tramo 2 de IIRSA Centro.

Segundo: Contra lo resuelto en la presente resolución, el usuario puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia de Operaciones de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al correo electrónico indicado por el usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DEVIANDES SAC

.....
Ing. EFRAIN RONDINEL CORNEJO
Gerente Técnico

Libro de Actas



RUC

Nombre o Razón Social:

de

del

ANEXO 1

CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV. CERRO DE PASCO

REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Unidad de Peaje: CASAPACCA

A la Gerencia de Operaciones o la Gerencia Técnica o la Gerencia Administrativa o Financiera de DEVIANDES (según ámbito de competencia)

Nombre y Apellido completos: <u>Hector Carlos Ruiz</u>	
Nº Documento de identidad: <u>9367296</u>	
Domicilio legal/procesal: <u>Av. Ing. Tacna s/n. Chayapacca - Pasco</u>	
Correo electrónico ¹ : <u>h294-24@hotmail.com</u>	
Razón social (en caso de empresa):	
Datos del representante legal de la empresa:	Fecha: <u>01-02-16</u>
Teléfono: <u>999900186</u>	Recibido por: <u>Sandra Ayari Posadas</u>
Firma o huella digital: 	<u>16/24</u>

Reclamo (X) o Sugerencia (): Favor llenar con letra clara y legible, consignando la indicación de la pretensión solicitada

La concesionaria vial de los Andes subió el peaje lo cual no estoy de acuerdo como usualmente las autopistas de este país hasta la Oroya se encuentra en un estado pésimo y se intentan las obras de mantenimiento pero no se tiene estos

Consignar los fundamentos de hecho y derecho de la pretensión

Colocar las pruebas que acompañan el reclamo

ADD 177

Adjunta copia de DNI: Si (X) No ()

Observaciones:

Se pide la solución a este reclamo lo más antes posible. Las autoridades competentes

¹ En caso autorice a DEVIANDES a efectuar todas las notificaciones a través del referido medio.